



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010 - 2010 - MDY

Yura, 14 de enero de 2010.

VISTO:

La solicitud con número de registro 7537-2009 presentado por don Isaías Huayllani Hancco donde solicita la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Artículo 259° del Código Civil, donde señala que el Matrimonio se celebrará en la Municipalidad públicamente ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes, siempre y cuando hayan reunido todos los requisitos exigidos por el Artículo 248° de la misma Ley;

Que, mediante solicitud con número de registro 7537-2009 don Isaías Huaillany Hancco solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña Marybel Aguilar Canchari, para el día 30 de enero de 2010;

Asimismo, mediante Informe N° 003-2010/MDY/OREC la Jefe de Registros Civiles da la conformidad de los requisitos exigidos por ley, los cuales son parte del Expediente Matrimonial 051;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil entre Isaías Huaillany Hancco y Marybel Aguilar Canchari para el día 30 de enero de 2010.

Artículo 2° Disponer que la Oficina de Registro Civil vele el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

Municipalidad Distrital de Yura

Lie. Giovanna Pilar Acrota Huaman Segretana General



MUNICIPALITADO DISTRITAÇÕE YURA

Placifica León Sergio Ordoñez Yugor
Alcalder